

# **PODER EJECUTIVO**

## **SECRETARIA DE GOBERNACION**

**ACUERDO por el que se designa a la licenciada María Guadalupe Morfín Otero como Comisionada de la Subcomisión de Coordinación y Enlace para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en Ciudad Juárez, Chihuahua.**

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

RICARDO SEPULVEDA IGUINIZ, en mi carácter de Secretario Técnico de la Comisión de Política Gubernamental en Materia de Derechos Humanos, con fundamento en el artículo sexto fracciones II y VII del Acuerdo por el cual se crea con carácter permanente dicha Comisión Intersecretarial y por instrucciones del Presidente de la misma, hago constar los acuerdos tomados en la sesión extraordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2003, los cuales son del tenor siguiente:

Por instrucciones del C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, los miembros de la Comisión de Política Gubernamental en Materia de Derechos Humanos, con fundamento en el artículo séptimo del Acuerdo de creación de la misma, y

### **Considerando**

Que con el objeto de coordinar las acciones del Ejecutivo Federal en materia de derechos humanos, y a fin de fortalecer la promoción y defensa de estos derechos, tal y como se plasma en el Plan Nacional de Desarrollo, tomando en consideración que del respeto irrestricto de los derechos humanos depende el desarrollo integral de la sociedad y el verdadero bienestar de cada persona, el pasado 11 de marzo, el Presidente de la República determinó la creación de la Comisión de Política Gubernamental en Materia de Derechos Humanos;

Que ante la situación de violencia generada en la última década en el Municipio de Ciudad Juárez, Chihuahua, el Gobierno Federal reconoce la urgente necesidad de poner los medios legales y materiales a su alcance para coadyuvar en la promoción de los derechos humanos de las víctimas y de los agraviados, en particular en el derecho al acceso efectivo de la justicia;

Que con objeto de analizar, prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres en Ciudad Juárez, Chihuahua, resulta necesario atender de manera integral las causas que dan origen a esta situación que tiene como expresión más vergonzante el feminicidio, mediante mecanismos que garanticen el respeto a los derechos humanos desde una perspectiva de género y promover en todo momento la participación activa de las instituciones públicas y de la sociedad civil organizada;

Que es necesario transmitir a las víctimas de la violencia y a la sociedad juarense, el compromiso y decisión del Estado mexicano de restituirles el reconocimiento de su dignidad y el goce y respeto de sus derechos humanos;

Que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en los términos de su competencia constitucional, emitió un informe preliminar sobre el caso de Ciudad Juárez, Chihuahua, complementario a la recomendación 44/98, en el que formula algunas sugerencias a los gobiernos federal, estatal y municipal, dentro de las que se contiene, para el Ejecutivo Federal, la de establecer los mecanismos de coordinación adecuados al interior de la Administración Pública Federal, que tengan como uno de sus objetivos la colaboración, eficaz y oportuna, de las instancias federales, en las acciones de investigación;

Que, por otra parte, el Gobierno Federal, comprometido con su responsabilidad de cumplir los compromisos internacionales asumidos por el Estado mexicano, en los términos del artículo 133 constitucional, especialmente en el tema de promoción y defensa de los derechos humanos, tales como la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, hace patente su propósito de atender las recomendaciones y señalamientos concretos que los relatores y comités del Sistema Interamericano y de Naciones Unidas, así como otros organismos nacionales e internacionales de derechos humanos, han formulado sobre la grave situación de violencia e impunidad en el Estado de Chihuahua;

Que con el objeto de planificar y dar seguimiento a las acciones de colaboración que emprenda el Gobierno Federal con los gobiernos estatal de Chihuahua y municipal de Ciudad Juárez, dirigidas a combatir y erradicar la violencia contra las mujeres en Ciudad Juárez, Chihuahua, la Comisión de Política Gubernamental en Materia de Derechos Humanos, en sesión extraordinaria celebrada el 6 de junio de 2003, aprobó la creación de la Subcomisión de Coordinación y Enlace para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en Ciudad Juárez, misma que ha venido informando mensualmente los avances obtenidos en esta materia;

Que a fin de lograr la conveniente coordinación entre las autoridades federales, locales y municipales en el presente caso, conforme a los principios de distribución de competencias que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en virtud del mandato expreso del C. Presidente de la República, es voluntad del Ejecutivo Federal, en los términos anunciados en el Tercer Informe de Gobierno rendido ante el H. Congreso de la Unión, designar a un comisionado de la Subcomisión de Coordinación y Enlace para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres en Ciudad Juárez, con el objeto de que promueva un análisis sistemático de la información existente de los fenómenos sociales que nos ocupan, así como las acciones de enlace necesarias entre las dependencias y entidades federales que puedan incluir, bajo fórmulas de colaboración, a los diversos niveles de Gobierno del Estado de Chihuahua y del Municipio de Ciudad Juárez. Para ello, los miembros de la Comisión de Política Gubernamental en Materia de Derechos Humanos, han tenido a bien tomar los siguientes:

#### **Acuerdos**

**Primero.-** Se designa como Comisionada de la Subcomisión de Coordinación y Enlace para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en Ciudad Juárez, a la licenciada María Guadalupe Morfín Otero, quien tendrá como encargo coordinar los trabajos de la Subcomisión tendientes a prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres en Ciudad Juárez.

**Segundo.-** La Comisionada coordinará y dará seguimiento a las acciones de colaboración que emprenda el Gobierno Federal con los gobiernos estatal de Chihuahua y municipal de Ciudad Juárez, dirigidas a prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres en Ciudad Juárez, Chihuahua, fortaleciendo la promoción y defensa de los derechos humanos en esa ciudad, especialmente los de las mujeres y los que se refieren a la seguridad e integridad de grupos y de personas; así como promover el acceso efectivo a la justicia y al desarrollo social.

De la misma forma, analizará y sistematizará información sobre las condiciones políticas, económicas, sociales y culturales que dieron lugar a la violencia contra mujeres de Ciudad Juárez, Chihuahua.

Asimismo, atenderá en la ciudad de Chihuahua situaciones análogas que comprendan la dignificación de las víctimas del delito y de los agraviados por violaciones al debido proceso legal.

**Tercero.-** Serán atribuciones de la Comisionada:

- I. Coordinar y dar seguimiento a los trabajos que realice la Subcomisión de Coordinación y Enlace para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en Ciudad Juárez;
- II. Elaborar y, en su caso, ejecutar con la participación de las diversas instancias públicas y privadas, un Programa de Acciones de Coordinación para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en Ciudad Juárez, Chihuahua, tomando en cuenta en forma primordial la dignificación de las víctimas de esta situación y el fortalecimiento del Estado de Derecho;
- III. Establecer relaciones con los miembros e invitados permanentes de la Comisión Intersecretarial, y demás dependencias y entidades del Gobierno Federal, con el propósito de coordinar los trabajos de la Subcomisión de Coordinación y Enlace para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en Ciudad Juárez, así como apoyar los proyectos, programas y acciones que lleven a cabo las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en esta materia;
- IV. Establecer relaciones con el Gobierno de Chihuahua y el Municipio de Ciudad Juárez, con el objeto de colaborar, de acuerdo a los principios de distribución de competencias que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la prevención y erradicación de la violencia en contra de las mujeres de Ciudad Juárez, fortaleciendo la promoción y defensa de los derechos humanos en esa ciudad, y el acceso efectivo a la justicia y al desarrollo social;

- V. Establecer relaciones con los familiares de las víctimas, las personas vulneradas en sus derechos humanos, las organizaciones de la sociedad civil y los organismos no gubernamentales de derechos humanos, con el objeto de atender sus legítimas demandas relacionadas con esta materia;
- VI. Establecer vínculos de comunicación con entidades públicas de otros países y organismos internacionales, que deseen brindar información y capacidades técnicas relevantes que constituyan un apoyo para la resolución de estos fenómenos sociales, en términos de la normatividad aplicable;
- VII. Dirigir y ejecutar la política de información, difusión y comunicación social de la Subcomisión de Coordinación y Enlace para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en Ciudad Juárez, bajo los criterios de transparencia y de rendición de cuentas;
- VIII. Mantener una abierta comunicación con los actores gubernamentales y privados que intervengan en la ejecución de las acciones y políticas públicas y con la sociedad en general, con la finalidad de generar un clima de certidumbre y recuperar la confianza en las instituciones;
- IX. Procurar un enlace permanente, para la consecución de su objeto, con el Congreso de la Unión y demás autoridades e instituciones involucradas, que tengan competencia para intervenir en los hechos que fueron motivo de creación del presente órgano de coordinación y seguimiento;
- X. Ejecutar todas aquellas tareas que le encomiende la Comisión de Política Gubernamental en Materia de Derechos Humanos y el Secretario de Gobernación en su carácter de Presidente de la Comisión Intersecretarial;
- XI. Informar mensualmente de sus actividades a la Comisión de Política Gubernamental en Materia de Derechos Humanos, a través del Secretario de Gobernación en su carácter de Presidente de la Comisión Intersecretarial, o del Secretario Técnico de dicha Comisión.

**Cuarto.-** La Comisión de Política Gubernamental en Materia de Derechos Humanos, solicita al Secretario de Gobernación en su calidad de Presidente de la Comisión, para que a través de su conducto, se publique el presente Acuerdo en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, D.F., a 31 de octubre de 2003.- El Secretario Técnico, **Ricardo Sepúlveda Igúñiz**.- Rúbrica.

**ANEXO de Ejecución del Acuerdo de Coordinación para la modernización integral del Registro Civil, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Aguascalientes.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

ANEXO DE EJECUCION DEL ACUERDO DE COORDINACION PARA LA MODERNIZACION INTEGRAL DEL REGISTRO CIVIL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION EN ADELANTE "LA SECRETARIA" REPRESENTADA POR EL C. JAVIER MOCTEZUMA BARRAGAN, SUBSECRETARIO DE POBLACION, MIGRACION Y ASUNTOS RELIGIOSOS, CON LA ASISTENCIA DEL C. FERNANDO I. TOVAR Y DE TERESA, DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL DE POBLACION E IDENTIFICACION PERSONAL Y, POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES, EN ADELANTE "EL GOBIERNO DEL ESTADO" REPRESENTADO POR EL C. ABELARDO REYES SAHAGUN, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, Y POR EL C. JUAN JOSE LEON RUBIO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION, CON LA ASISTENCIA DE LA C. MARTHA ESPERANZA CAMPOS ZAMBRANO, DIRECTORA GENERAL DEL REGISTRO CIVIL.

**ANTECEDENTES**

1. Que con fecha 7 de agosto de 2002, "La Secretaría", por conducto del Secretario de Gobernación, Santiago Creel Miranda, asistido por Javier Moctezuma Barragán, Subsecretario de Población, Migración y Asuntos Religiosos y por el Director General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal, Fernando I. Tovar y de Teresa y "El Gobierno del Estado", a través de su Gobernador Constitucional, Felipe González González, asistido por el Secretario General de Gobierno, Abelardo Reyes Sahagún y por la Directora General del Registro Civil, Martha Esperanza

Campos Zambrano, celebraron un Acuerdo de Coordinación para la Modernización Integral del Registro Civil.

2. Que de conformidad con lo dispuesto en la cláusula primera del mencionado acuerdo se estableció que su objeto que es el de fortalecer los mecanismos de coordinación entre las partes para dar continuidad al desarrollo de los Programas para la Modernización Integral del Registro Civil, con la finalidad de sistematizar y eficientar la operación de los Registros Civiles y al mismo tiempo coadyuvar a elevar la calidad en la prestación de los servicios que proporciona a la sociedad, y obtener así información de manera confiable, homogénea y oportuna, que permita la integración y conformación del Registro Nacional de Población.
3. Que en la cláusula vigésima quinta “La Secretaría” y “El Gobierno del Estado” acordaron apoyar al Programa de Modernización Integral del Registro Civil con recursos federales y estatales, de conformidad al presupuesto que se asigne a cada una de las partes. Dicha asignación se establecerá a través de la firma del Anexo de Ejecución del presente Acuerdo de Coordinación, con las ampliaciones que sean necesarias para la continuidad de acciones y consolidación de la Modernización Integral del Registro Civil en el Estado. Cláusula que fundamenta la suscripción del presente Anexo de Ejecución.
4. Que con el objeto de coadyuvar en la ejecución del Programa de Modernización Integral del Registro Civil a que se refieren las cláusulas citadas del Acuerdo de Coordinación de referencia, es necesario entre otras acciones avanzar en la captura y digitalización de imágenes en medios magnéticos del Archivo Histórico del Registro Civil del Estado; así como el desarrollo e implementación de un Sistema Automatizado para la Inscripción y Certificación de los actos del Estado Civil de las personas, para la explotación de la base de datos producto de la captura histórica y simplificación de procesos del Registro Civil, en el cual deberán considerar el uso de los formatos únicos aprobados para la inscripción y certificación de actos, así como la incorporación de la Clave Unica de Registro de Población en las inscripciones y certificaciones que se realicen, asimismo, considerar la interconexión de las oficialías del Registro Civil con la Dirección General del Registro Civil y ésta a su vez con la Dirección General del Registro Nacional de Población.

#### DECLARACIONES

1. Declaran “La Secretaría” y “El Gobierno del Estado”, que ratifican las declaraciones hechas en el Acuerdo de Coordinación para la Modernización Integral del Registro Civil, que con fecha 7 de agosto de 2002 suscribieron y que se tienen aquí por reproducidas.

Expuesto lo anterior, las partes acuerdan las siguientes:

#### BASES

PRIMERA.- El objeto del presente Anexo de Ejecución es dar continuidad al Programa de Modernización Integral del Registro Civil, para avanzar en las diferentes vertientes que comprende dicha modernización relativas a:

- a) Continuar la digitalización de imágenes, del archivo histórico de los actos del estado civil de las personas del periodo comprendido de 1930-2001;
- b) Equipamiento de la Dirección General del Registro Civil y de sus principales Oficialías para la Modernización y Automatización de sus procesos y funciones operativas del Registro Civil; la interconexión entre ellas y a su vez con el Registro Nacional de Población;
- c) Programa de regularización del estado civil de las personas, a fin de acercar los servicios que presta el Registro Civil a las regiones que carecen de éstos, favoreciendo primordialmente a los pueblos indígenas, grupos marginados y migrantes;
- d) Asignación e incorporación de la Clave Unica de Registro de Población por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.

SEGUNDA.- Para llevar a cabo los compromisos relativos a los programas mencionados en la cláusula anterior “La Secretaría” y “El Gobierno del Estado”, se obligan a aportar los recursos necesarios, los cuales se conformarán de la siguiente manera:

a. “La Secretaría”, hará una aportación con recursos federales durante el presente año, por la cantidad de \$1'105,393.00 (un millón ciento cinco mil trescientos noventa y tres pesos 00/100 M.N.),

que transferirá a  
“El Gobierno del Estado”.

b. “El Gobierno del Estado”, hará una aportación con recursos estatales durante 2002-2003, por la cantidad de \$473,740.00 (cuatrocientos setenta y tres mil setecientos cuarenta pesos 00/100 M.N.).

TERCERA.- Los recursos a que hacen referencia los párrafos anteriores serán destinados precisa y exclusivamente para cubrir el costo de ejecución de las acciones relativas al desarrollo de las presentes bases, destinando éstos de la siguiente forma:

- a) Para el equipamiento de la Dirección General del Registro Civil y al menos 9 de sus oficinas, así como para iniciar el proceso de digitalización de las actas del Registro Civil.
- b) Para la implementación de un Sistema de Inscripción y Certificación en la Dirección General del Registro Civil y en al menos 9 oficinas.
- c) Para la interconexión de al menos 21 oficinas con la Dirección General del Registro Civil y ésta a su vez con el Registro Nacional de Población e Identificación Personal.
- d) Para apoyar la asignación y entrega masiva de la Clave Única de Registro de Población en el Estado, para lo cual específicamente se destinarán al menos \$505,000.00 (quinientos cinco mil pesos 00/100 M.N.) de los recursos federales transferidos.

CUARTA.- Los recursos federales que se otorguen para el Programa de Modernización Integral del Registro Civil que no se encuentren devengados al 31 de diciembre no podrán ejercerse, y deberán ser devueltos a la Tesorería de la Federación, en los términos de las disposiciones legales aplicables.

QUINTA.- Las partes designan como instancia responsable de ejecución de los diferentes programas a la “Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal” de la Secretaría de Gobernación y a la “Dirección General del Registro Civil del Estado”, quienes llevarán a cabo reuniones periódicas para la operación y evaluación de los programas.

SEXTA.- “La Secretaría” podrá efectuar supervisiones respecto a la aplicación de los recursos federales aportados para el cumplimiento de las presentes bases.

SEPTIMA.- “El Gobierno del Estado” se compromete a informar semestralmente a “La Secretaría” la realización de los pagos y los avances de los trabajos que se lleven a cabo para el cumplimiento de los propósitos indicados en las presentes bases, enviándole la comprobación documental del ejercicio de los recursos.

OCTAVA.- Con el propósito de dar continuidad a las acciones que se llevan a cabo relacionadas con la captura y digitalización de los archivos del Registro Civil del año de 1930 a 2001, de aproximadamente 1’667,970 documentos registrales relativos al Estado Civil de las Personas, “La Secretaría” y “El Gobierno del Estado” asumen los siguientes compromisos:

De parte de “La Secretaría”:

- a) Supervisar directamente los trabajos de digitalización, en adición y sin perjuicio de la que realice “El Gobierno del Estado”.
- b) Efectuar el proceso de análisis de la base de datos, proporcionando a “El Gobierno del Estado” los resultados de inconsistencias detectadas, a efecto de que éste, en su caso, lleve a cabo las correcciones pertinentes.
- c) Proporcionar asesoría técnica en los procesos de licitación que realice “El Gobierno del Estado”, a fin de orientar correctamente la digitalización de los documentos registrales y el ejercicio de los recursos aportados al programa por ambas instancias.

De parte de “El Gobierno del Estado”:

- a) Realizar la licitación pública para llevar a cabo el proceso de captura y digitalización del archivo histórico, en su caso, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, para tales efectos “El Gobierno del Estado” enviará sus bases de licitación para su aprobación previo a la publicación de las mismas a “La Secretaría”.
- b) Asimismo, en su caso, llevar a cabo la captura de la información del archivo de acuerdo a los criterios básicos de captura establecidos en el estado y a los propuestos por el Registro Nacional de Población e Identificación personal y aprobados por los Funcionarios del Registro Civil para la Captura Histórica para cada tipo de acto y a partir de esta información generar las certificaciones respectivas; criterios que forman parte del anexo uno del presente instrumento.
- c) Respaldar su archivo histórico bajo el esquema de digitalización de imágenes y relacionar las mismas con la captura histórica.
- d) Realizar las acciones jurídicas y/o administrativas encaminadas a subsanar los registros duplicados, errores u omisiones que se detecten en la información registral.
- e) Actualizar la información de cada uno de los actos registrales, considerando las anotaciones marginales que contengan las actas tanto en los libros originales de la oficialía, con los duplicados del archivo estatal y considerar en el esquema de captura el resguardo histórico de dichas anotaciones.
- f) Entregar a “La Secretaría” una copia de la base de datos generada en el proceso de captura, a través de medios magnéticos conforme a los criterios de entrega de base de datos establecidos por la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal, conforme al Anexo Uno del presente instrumento y periódicamente mantener debidamente actualizada dicha base con la información que generen en el futuro, así como con las correcciones que realicen a la misma.

**NOVENA.-** “El Gobierno del Estado”, se compromete a implementar un Sistema para la Inscripción y Certificación de los Actos del Estado Civil de las Personas en la Dirección General del Registro Civil del Estado y en sus principales oficialías y en el caso de contar con dicho sistema, a continuar con su implementación a fin de concluir la automatización de las oficialías.

**DECIMA.-** “El Gobierno del Estado” se compromete con recursos propios y a partir de la implementación del Sistema Automatizado de Inscripción y Certificación antes mencionado, a llevar a cabo la captura de la inscripción de los actos del estado civil de las personas realizados a partir de enero del 2003, proporcionándole al Registro Nacional de Población e Identificación Personal dicha información de inscripciones a través de medio magnético o telecomunicaciones, en virtud de lo cual a partir de esa fecha se dejará de enviar a “La Secretaría” las copias de las actas correspondientes.

**DECIMA PRIMERA.-** “El Gobierno del Estado” se compromete a realizar las licitaciones públicas que se requieran para ejercer los recursos señalados en la Base Tercera de este Anexo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como a la demás normatividad aplicable.

**DECIMA SEGUNDA.-** “La Secretaría” proporcionará al Registro Civil toda la asesoría técnica necesaria que requiera para su equipamiento y establecer su interconexión entre ellas y el Registro Nacional de Población.

**DECIMA TERCERA.-** “La Secretaría”, se compromete a promover propuestas de reforma al Código Civil de la entidad federativa, con el propósito de homogeneizar la legislación en materia de Registro Civil, por su parte “El Gobierno del Estado” asume el compromiso de estudio y análisis de las mismas, a fin de someter al Congreso Local un anteproyecto, justificando razonadamente las reformas propuestas.

**DECIMA CUARTA.-** “El Gobierno del Estado” se compromete a realizar las adecuaciones necesarias a su legislación sustantiva y reglamentaria para impulsar campañas

de registro extemporáneo de nacimiento y regularizar el estado civil de personas en pueblos indígenas, grupos marginados y migrantes.

**DECIMA QUINTA.-** Con objeto de llevar a cabo el pleno cumplimiento de estas bases se dará continuidad a la Comisión de Seguimiento del Programa, misma que estará integrada al menos por dos representantes del Registro Nacional de Población e Identificación Personal y dos representantes de “El Gobierno del Estado”, la cual tendrá las siguientes atribuciones:

- Resolver los problemas que se presenten con motivo de la interpretación de las presentes bases, tomando en cuenta las disposiciones aplicables a las leyes federales y las normas y procedimientos dictados por las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Contraloría y Desarrollo Administrativo del Ejecutivo Federal.
- Resolver sobre los cambios o modificaciones que sea necesario realizar con motivo del desarrollo de los trabajos.
- Definir el destino de los recursos excedentes, una vez cubiertas las metas señaladas en la base tercera del presente instrumento.
- Coordinar la supervisión de los trabajos que se realicen en las licitaciones públicas, y por la(s) empresa(s) a quienes se les adjudiquen los diversos contratos.

La Comisión se reunirá al menos dos veces al año, conforme a la convocatoria hecha por el Registro Nacional de Población e Identificación Personal, en donde se establezcan previa agenda, los puntos a tratar.

**DECIMA SEXTA.-** “El Gobierno del Estado” sistematizará los procesos de operación o, en su caso, realizará las adecuaciones necesarias al “Sistema Nacional para la Solicitud, Trámite y Obtención de Copias Certificadas de Actas del Registro Civil”, asimismo, difundirá en los diferentes medios de comunicación los beneficios y bondades del sistema, a fin de proporcionar un mejor servicio a la población en la entidad.

**DECIMA SEPTIMA.-** “El Gobierno del Estado” se compromete a utilizar los Formatos Unicos con altas medidas de seguridad para la inscripción y certificación de los actos del estado civil de las personas, a partir de 2003, asumiendo los costos relativos a la elaboración de dichos formatos, una vez cubiertos sus requerimientos de uso de operación para un año del formato para certificación por “La Secretaría”.

**DECIMA OCTAVA.-** “El Gobierno del Estado” se compromete a adoptar y a utilizar en todos los registros de personas que competen al ámbito estatal la Clave Unica de Registro de Población y adquirir el equipo de cómputo necesario para la instalación de módulos en la Dirección General del Registro Civil y en sus oficinas destinados a la asignación de la Clave Unica de Registro de Población, así como a buscar el esquema de interconexión óptimo para asignar en línea la Clave Unica de Registro de Población en todas las actas que se inscriban y expidan del estado civil de las personas, de acuerdo a los tiempos, procedimientos e instructivo normativo que para el efecto expida la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal (Anexo Tres).

**DECIMA NOVENA.-** Las partes resolverán de común acuerdo las dudas que surjan en materia de interpretación y cumplimiento del presente instrumento.

**VIGESIMA.-** El presente instrumento jurídico y sus programas forman parte integrante del Acuerdo de Coordinación suscrito el día siete de agosto de 2002, entre la Secretaría de Gobernación y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes.

**VIGESIMA PRIMERA.-** El presente Anexo de Ejecución tendrá la misma vigencia del Acuerdo de Coordinación y podrá revisarse, adicionarse o modificarse en cualquier tiempo, para lo cual se requerirá la conformidad de ambas partes.

**VIGESIMA SEGUNDA.-** Este Anexo de Ejecución surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y deberá publicarse en el **Diario Oficial de la Federación** y en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado.

Estando de acuerdo las partes, lo suscriben por quintuplicado en la ciudad de Aguascalientes, Ags., a los veintiséis días del mes de noviembre de dos mil dos.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Población,

Migración y Asuntos Religiosos, Javier Moctezuma Barragán.- Rúbrica.- El Director General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal, Fernando I. Tovar y de Teresa.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Secretario General de Gobierno, Abelardo Reyes Sahagún.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, Juan José León Rubio.- Rúbrica.- La Directora General del Registro Civil, Martha Esperanza Campos Zambrano.- Rúbrica.

**ANEXO de Ejecución del Acuerdo de Coordinación para la modernización integral del Registro Civil, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Baja California.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

ANEXO DE EJECUCION DEL ACUERDO DE COORDINACION PARA LA MODERNIZACION INTEGRAL DEL REGISTRO CIVIL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION, EN ADELANTE "LA SECRETARIA" REPRESENTADA POR EL C. JAVIER MOCTEZUMA BARRAGAN, SUBSECRETARIO DE POBLACION, MIGRACION Y ASUNTOS RELIGIOSOS, CON LA ASISTENCIA DEL C. FERNANDO I. TOVAR Y DE TERESA, DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL DE POBLACION E IDENTIFICACION PERSONAL Y, POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO Libre y Soberano DE BAJA CALIFORNIA, EN ADELANTE EL "EJECUTIVO ESTATAL-Gobierno del Estado" REPRESENTADO POR EL C. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, BERNARDO H. MARTINEZ AGUIRRE Borbón Vilches, Secretario General de Gobierno; CON LA COMPARECENCIA DEL y por SECRETARIO DE PLANEACION Y FINANZAS DEL ESTADO, el C. ARMANDO ARTEAGA KING, Secretario de Planeación y Finanzas Y, EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DEL REGISTRO CIVIL ESTATAL, con la asistencia del C. JESUS AGUSTIN SILVA RAMIREZ.

**Jefe del Departamento del Registro Civil Estatal.**

**ANTECEDENTES**

1. Que con fecha 9 de diciembre de 2002, "La Secretaría", por conducto del Secretario de Gobernación, Santiago Creel Miranda, asistido por Javier Moctezuma Barragán, Subsecretario de Población, Migración y Asuntos Religiosos y por el Director General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal, Fernando I. Tovar y de Teresa y el "El Gobierno Ejecutivo del Estado Estatal", por conducto del a través de su Gobernador del Estado Constitucional, C. Eugenio Elorduy Walther, asistido por el Secretario General de Gobierno, el C. Bernardo H. Martínez Aguirre Borbón Vilches y la comparecencia d y por el Jefe del Departamento del Registro Civil Estatal, el C. Jesús Agustín Silva Ramírez, celebraron un Acuerdo de Coordinación para la Modernización Integral del Registro Civil.
2. Que de conformidad con lo dispuesto en la cláusula primera del mencionado acuerdo Acuerdo de Coordinación, se estableció que tiene por su objeto que es el de fortalecer los mecanismos de coordinación entre las partes para dar continuidad al desarrollo de los Programas para la Modernización Integral del Registro Civil, con la finalidad de sistematizar y efficientar la operación de los Registros Civiles y al mismo tiempo coadyuvar a elevar la calidad en la prestación de los servicios que proporciona a la sociedad, y obtener así información de manera confiable, homogénea y oportuna, que permita la integración y conformación del Registro Nacional de Población.
3. Que en la cláusula vigésima quinta del Acuerdo de Coordinación para la Modernización Integral del Registro Civil, "La Secretaría" y el "El Ejecutivo Estatal Gobierno del Estado" acordaron apoyar al Programa de Modernización Integral del Registro Civil con recursos federales y estatales, de conformidad al presupuesto que cada una de las partes asignese asigne a cada una de las partes. Dicha asignación se establecerá a través de la firma del presente Anexo de Ejecución del presente Acuerdo de Coordinación, con las ampliaciones que sean necesarias para la continuidad de acciones y consolidación de la Modernización Integral del Registro Civil en el Estado. Cláusula que fundamenta la suscripción del presente Anexo de Ejecución.



- b) Para el equipamiento de la Dirección del Registro Civil ~~del Estado~~, y ~~de~~ al menos 9 de sus oficinas, ~~y, así como para iniciar el proceso de digitalización de las actas del Registro Civil que no están digitalizadas~~
- c) Para apoyar la asignación y entrega masiva de la Clave Unica de Registro de Población en el Estado, para lo cual específicamente se destinarán ~~por lo~~ menos \$290,000.00 ~~pesos, M.N.~~ (doscientos ~~OS~~CIENTOS noventa ~~O~~VENTA mil ~~pesos~~ ~~ES~~OS ~~PESOS~~—00/100 ~~moneda nacional~~;) de los recursos federales ~~referidos en la base anterior~~ ~~transferidos~~.

**CUARTA.-** Los recursos federales que se otorguen para el Programa de Modernización Integral del Registro Civil que no se encuentren devengados al 31 de diciembre ~~del ejercicio fiscal correspondiente~~, no podrán ejercerse, y deberán ser devueltos a la Tesorería de la Federación, en los términos de las disposiciones legales aplicables.

**QUINTA.-** Las partes designan como instancia responsable de ejecución de los diferentes programas a la “Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal” de la Secretaría de Gobernación y a la “Dirección del Registro Civil del Estado”, quienes llevarán a cabo reuniones periódicas para la operación y evaluación de los programas.

~~QUINTA.- Las partes designan como instancia responsable de ejecución de los diferentes programas a la “Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal” de la Secretaría de Gobernación y a la “Dirección del Registro Civil del Estado”, quienes llevarán a cabo reuniones periódicas para la operación y evaluación de los programas.~~

~~QUINTASEXTA~~**SEXTA.-** “La Secretaría” podrá efectuar supervisiones respecto a la aplicación de los recursos federales aportados para el cumplimiento de las presentes bases.

~~SEXTA~~**SÉPTIMA**~~SÉPTIMA.-~~ El ~~“El Ejecutivo Estatal~~Gobierno del Estado” se compromete a informar semestralmente a “La Secretaría”, la realización de los pagos y los avances de los trabajos que se lleven a cabo para el cumplimiento de los propósitos indicados en las presentes bases, enviándole la comprobación documental del ejercicio de los recursos.

~~SÉPTIMA~~**OCTAVA**~~OCTAVA.-~~ Con el propósito de dar continuidad a las acciones que se llevan a cabo relacionadas con la captura histórica y digitalización de los archivos del Registro Civil del año de 1930 a 2001, de aproximadamente 3’506,569 documentos registrales relativos al ~~Ee~~Estado ~~Ge~~Civil de las ~~Pp~~Personas, “La Secretaría” y el ~~“El Ejecutivo Estatal~~Gobierno del Estado” asumen los siguientes compromisos:

De parte de “La Secretaría”:

- a) Supervisar directamente los trabajos de captura y digitalización, en adición y sin perjuicio de la que realice el ~~“El Ejecutivo Estatal~~Gobierno del Estado”;
- b) Proporcionar al ~~“El Ejecutivo Estatal~~Gobierno del Estado” el programa para la verificación y validación de la captura;
- c) Efectuar el proceso de análisis de la base de datos, proporcionando a ~~el “El Ejecutivo Estatal~~Gobierno del Estado” los resultados de inconsistencias detectadas, a efecto de que éste, en su caso, lleve a cabo las correcciones pertinentes;
- d) Proporcionar asesoría técnica en los procesos de licitación, que realice el ~~“El Ejecutivo Estatal~~Gobierno del Estado”, a fin de orientar correctamente la captura y digitalización de los documentos registrales y el ejercicio de los recursos aportados al programa por ambas instancias.

De parte de ~~el “El Ejecutivo Estatal~~Gobierno del Estado”:

- a) Realizar la licitación pública para ~~contratar los servicios necesarios para~~ llevar a cabo el proceso de captura y digitalización del archivo histórico, ~~de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su reglamento~~ ~~enviando~~ para tales efectos ~~“El Gobierno del Estado” a “La Secretaría”~~ ~~enviará~~ ~~las~~ ~~bases~~ de licitación ~~mencionadas~~, para su aprobación ~~previamente~~ ~~a~~ ~~su~~ ~~la~~ publicación de las mismas; ~~a “La Secretaría”.~~

- b) Llevar a cabo la captura de la información del archivo de acuerdo a los criterios básicos de captura establecidos en el eEstado, y a los propuestos por el Registro Nacional de Población e Identificación Personal, y aprobados por los Funcionarios del Registro Civil para la Captura Histórica para cada tipo de acto y a partir de esta información generar las certificaciones respectivas; criterios que forman parte del "aAnexo Uno" del presente instrumento;
- c) Respaldar ~~el~~ archivo histórico bajo el esquema de digitalización de imágenes, y relacionar las mismas con la captura histórica;
- d) Realizar las acciones jurídicas y/o administrativas encaminadas a subsanar los registros duplicados, errores u omisiones que se detecten en la información registral, durante el proceso de captura;
- e) Actualizar la información de cada uno de los actos registrales que se capturen, considerando las anotaciones marginales que contengan las actas tanto en los libros originales de la oficialía, ~~con~~ como los duplicados del archivo estatal y considerar, y asimismo, deberá observar en el esquema de captura el resguardo histórico de dichas anotaciones;
- f) Conformar un grupo de trabajo a fin de llevar a cabo los procesos de supervisión y validación de la captura de datos, a efecto de lograr el 100% de la calidad en la información procesada, y;
- g) Entregar a "La Secretaría" a través de medios magnéticos, una copia de la base de datos generada en el proceso de captura, ~~a través de medios magnéticos conforme de conformidad~~ a los criterios de entrega de base de datos establecidos por la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal, que se comprenden conforme alen el "Anexo eDos" del presente instrumento; y periódicamente mantener ~~debidamente~~ actualizada dicha base con la información que generen en el futuro, así como con las correcciones que realicen a la misma.

**OCTAVANOVENA NOVENA.**- "El "Ejecutivo EstatalGobierno del Estado", se compromete a implementar un Sistema para la Inscripción y Certificación de los Actos del Estado Civil de las Personas, en la Dirección del Registro Civil del Estado y en sus principales oficialías, y en el caso de contar con dicho sistema, a continuar con su implementación a fin de concluir la automatización de las oficialías.

**NOVENADECIMADÉCIMA.**- "El "Ejecutivo EstatalGobierno del Estado" se compromete con recursos propios ~~y a partir de la implementación del Sistema Automatizado de Inscripción y Certificación antes mencionado~~, a llevar a cabo la captura de la inscripción de los actos del Estado eCivil de las Ppersonas realizados a partir de la fecha en que se implemente en cada oficialíade la implementación d el Sistema Automatizado de Inscripción y Certificación antes mencionado en cada oficialíaenero del 200, proporcionándole al Registro Nacional de Población e Identificación Personal dicha información de inscripciones a través de medio magnético o telecomunicaciones, en virtud de lo cual a partir de esa fecha se dejaraá de enviar a "La Secretaría" las copias de las actas correspondientes.

**DECIMA PRIMERA PRIMERA.**- "El "Ejecutivo EstatalGobierno del Estado" se compromete a realizar las licitaciones públicas que se requieran para ejercer los recursos señalados en la Base Segundatercera y Tercera del presente instrumentoeste anexo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como a la demás normatividad aplicable.

**DECIMA PRIMERA SEGUNDA SEGUNDA.**- "La Secretaría", proporcionará a la Dirección del Registro Civil del Estado, toda la asesoría técnica necesaria que requiera para su equipamiento y establecer su interconexión entre ellas y el Registro Nacional de Población.

**DECIMA SEGUNDA TERCERA TERCERA.**- "La Secretaría", se compromete a promover propuestas de reforma al Código Civil de la entidad federativa, con el propósito de homogeneizar la legislación en materia de Registro Civil, Ppor su parte ~~eEl "Ejecutivo EstatalGobierno del Estado"~~ asume el compromiso de estudio y análisis de las mismas, y en caso de ser viables tales propuestas, considerará la posibilidad a fin de someter al Congreso Local un anteproyecto, justificando razonadamente las reformas propuestas.

**DECIMA TERCERA CUARTA CUARTA.**- "El "Ejecutivo EstatalGobierno del Estado" promoveráse compromete a realizar gestionará las adecuaciones necesarias a su legislación sustantiva y reglamentaria, para impulsar campañas de registro extemporáneo de nacimiento y regularizar el eEstado eCivil de pPersonas en pueblos indígenas, grupos marginados y migrantes.

**DECIMA CUARTAQUINTAQUINTA.**- Con objeto de llevar a cabo el pleno cumplimiento de estas bases se ~~dará continuidad-formará~~ la Comisión -de Seguimiento del Programa, ~~-misma~~ que estará integrada al menos por dos representantes del Registro Nacional de Población e Identificación Personal y dos representantes del ~~El~~ “Ejecutivo EstatalGobierno del Estado”, la cual tendrá las siguientes atribuciones:

- Resolver los problemas que se presenten con motivo de la interpretación de las presentes bases, tomando en cuenta las disposiciones aplicables a las leyes federales y las normas y procedimientos dictados por las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Contraloría y ~~e~~Desarrollo Administrativo del Ejecutivo Federal.
- Resolver sobre los cambios o modificaciones que sean necesarias ~~es~~ realizar con motivo del desarrollo de los trabajos derivados de este Instrumento.
- Definir el destino de los recursos excedentes, una vez cubiertas las metas señaladas en la base tercera del presente instrumento.
- Coordinar la supervisión de los trabajos que se realicen mediante las licitaciones públicas, y por la(s) empresa(s) a quienes se les adjudiquen los diversos contratos.

La Comisión se reunirá al menos dos veces al año, conforme a la convocatoria hecha por el Registro Nacional de Población e Identificación Personal, en donde se establezcan previa agenda, los puntos a tratar.

**DECIMA QUINTASEXTASEXTA.**- “El “Ejecutivo EstatalGobierno del Estado” sistematizará los procesos de operación o, en su caso, realizará las adecuaciones necesarias al “Sistema Nacional para la Solicitud, Trámite y Obtención de Copias Certificadas de Actas del Registro Civil”, asimismo, difundirá en los diferentes medios de comunicación los beneficios y bondades del sistema, a fin de proporcionar un mejor servicio a la población en la eEntidad.

**DECIMA SEXTASEPTIMASEPTIMA.**- “El “Ejecutivo EstatalGobierno del Estado” se compromete a utilizar los formatos únicos con altas medidas de seguridad para la inscripción y certificación de los actos del eEstado eCivil de las Ppersonas, a partir del 2003, asumiendo los costos relativos a la elaboración de dichos formatos, una vez cubiertos sus requerimientos de uso de operación para un año del formato para certificación por “La Secretaría”.

**DECIMA SÉPTIMAOCATAVOCTAVA.**- “El “Ejecutivo EstatalGobierno del Estado” se compromete a adoptar y a utilizar en todos los registros de personas que competen al ámbito estatal la Clave Unica de Registro de Población y adquirir el equipo de cómputo necesario para la instalación de módulos en la Dirección ~~General~~ del Registro Civil del Estado y en sus oficinas destinados a la asignación de la Clave Unica de Registro de Población, así como -a buscar el esquema de interconexión óptimo para asignar en línea la Clave Unica de Registro de Población en todas las actas que se inscriban y expidan del eEstado eCivil de las pPersonas, de acuerdo a los tiempos, procedimientos e -instructivo normativo que para el efecto expida la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal (Anexo Ttres).

**DECIMA OCTAVANOVENA.**- ~~NOVENA.- Las partes resolverán de común acuerdo las dudas que surjan en materia de interpretación y cumplimiento del presente instrumento.~~

**VIGÉSIMA.**-El presente instrumento jurídico y sus programas forman parte integrante del Acuerdo de Coordinación suscrito el día —9 de -----diciembre de 2002, entre La Secretaría de Gobernación y el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Baja California.

**DÉCIMA NOVENAVIGESIMAVIGÉSIMA PRIMERA.**- El presente Anexo de Ejecución tendrá la misma vigencia del Acuerdo de Coordinación y podrá revisarse, adicionarse o modificarse en cualquier tiempo, para lo cual se requerirá el a-cuerdonformidad por escrito de ambas partes.

**VIGESIMA PRIMERA SEGUNDA.**- El presente Anexo de Ejecución surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Baja California~~la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado~~.

Estando de acuerdo las partes, lo suscriben por quintuplicado en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los diez días del mes de diciembre de dos mil dos.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Población, Migración y Asuntos Religiosos, Javier Moctezuma Barragán.- Rúbrica.- El Director General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal, Fernando I. Tovar y de Teresa.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo Estatal: el Secretario General de Gobierno, Bernardo H. Martínez Aguirre.- Rúbrica.- El Secretario de

Planeación y Finanzas, Armando Arteaga King.- Rúbrica.- El Jefe del Departamento del Registro Civil Estatal, Jesús Agustín Silva Ramírez.- Rúbrica.

**ANEXO de Ejecución del Acuerdo de Coordinación para la modernización integral del Registro Civil, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Baja California Sur.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

ANEXO DE EJECUCION DEL ACUERDO DE COORDINACION PARA LA MODERNIZACION INTEGRAL DEL REGISTRO CIVIL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION EN ADELANTE "LA SECRETARIA" REPRESENTADA POR EL C. JAVIER MOCTEZUMA BARRAGAN, SUBSECRETARIO DE POBLACION, MIGRACION Y DE ASUNTOS RELIGIOSOS, CON LA ASISTENCIA DEL C. FERNANDO I. TOVAR Y DE TERESA, DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL DE POBLACION E IDENTIFICACION PERSONAL, Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN ADELANTE "EL GOBIERNO DEL ESTADO" REPRESENTADO POR EL C. VICTOR MANUEL LIZARRAGA PERAZA, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, Y POR EL C. JOSE BORGES CONTRERAS, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION, CON LA ASISTENCIA DE LA C. BLANCA ROSA TRASVIÑA AGUILAR, DIRECTORA ESTATAL DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, REGISTRO CIVIL Y ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS.

**ANTECEDENTES**

1. Que con fecha 23 de octubre de 2002, "La Secretaría", por conducto del Secretario de Gobernación, Santiago Creel Miranda, asistido por Javier Moctezuma Barragán, Subsecretario de Población, Migración y Asuntos Religiosos y por el Director General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal, Fernando I. Tovar y de Teresa y "El Gobierno del Estado", a través de su Gobernador Constitucional Leonel Efraín Cota Montaña asistido por el Secretario General de Gobierno, el C. Víctor Manuel Lizárraga Peraza y por la C. Blanca Rosa Trasviña Aguilar, Directora Estatal del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Registro Civil y Archivo General de Notarías celebraron un Acuerdo de Coordinación para la Modernización Integral del Registro Civil.
2. Que de conformidad con lo dispuesto en la cláusula primera del mencionado acuerdo se estableció que su objeto que es el de fortalecer los mecanismos de coordinación entre las partes para dar continuidad al desarrollo de los Programas para la Modernización Integral del Registro Civil, con la finalidad de sistematizar y eficientar la operación de los Registros Civiles y al mismo tiempo coadyuvar a elevar la calidad en la prestación de los servicios que proporciona a la sociedad, y obtener así información de manera confiable, homogénea y oportuna, que permita la integración y conformación del Registro Nacional de Población.
3. Que en la cláusula vigésima quinta "La Secretaría" y "El Gobierno del Estado" acordaron apoyar al Programa de Modernización Integral del Registro Civil con recursos federales y estatales, de conformidad al presupuesto que se asigne a cada una de las partes. Dicha asignación se establecerá a través de la firma del Anexo de Ejecución del presente Acuerdo de Coordinación, con las ampliaciones que sean necesarias para la continuidad de acciones y consolidación de la Modernización Integral del Registro Civil en el Estado. Cláusula que fundamenta la suscripción del presente Anexo de Ejecución.
4. Que con el objeto de coadyuvar en la ejecución del Programa de Modernización Integral del Registro Civil a que se refieren las cláusulas citadas del Acuerdo de Coordinación de referencia, es necesario entre otras acciones, avanzar en la captura y digitalización de imágenes en medios magnéticos del Archivo Histórico del Registro Civil del Estado; así como el desarrollo e implementación de un Sistema Automatizado para la Inscripción y Certificación de los actos del Estado Civil de las personas, para la explotación de la base de datos producto de la captura histórica y simplificación de procesos del Registro Civil, en el cual deberán considerar el uso de los formatos únicos aprobados para la inscripción y certificación de actos, así como la incorporación de la Clave Única de Registro de Población en las inscripciones y certificaciones que se realicen, asimismo, considerar la interconexión de las Oficinas del Registro Civil con la Dirección Estatal del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Registro Civil y Archivo General de Notarías y ésta a su vez con la Dirección General del Registro Nacional de Población.

## DECLARACIONES

- a) Declaran “La Secretaría” y “El Gobierno del Estado”, que ratifican las declaraciones hechas en el Acuerdo de Coordinación para la Modernización Integral del Registro Civil, que con fecha 23 de octubre del 2002 suscribieron y que se tienen aquí por reproducidas.

Expuesto lo anterior, las partes acuerdan las siguientes:

### BASES

**PRIMERA.-** El objeto del presente Anexo de Ejecución es dar continuidad al Programa de Modernización Integral del Registro Civil, para avanzar en las diferentes vertientes que comprende dicha modernización relativas a:

- a) Continuar la captura y digitalización de imágenes, del archivo histórico de los actos del estado civil de las personas del periodo comprendido de 1930-2001;
- b) Equipamiento de la Dirección Estatal del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Registro Civil y Archivo General de Notarías y de sus principales Oficialías para la Modernización y Automatización de sus procesos y funciones operativas del Registro Civil; la interconexión entre ellas y a su vez con el Registro Nacional de Población;
- c) Programa de Regularización del Estado Civil de las personas, a fin de acercar los servicios que presta el Registro Civil a las regiones que carecen de éstos, favoreciendo primordialmente a los pueblos indígenas, grupos marginados y migrantes;
- d) Asignación e incorporación de la Clave Única de Registro de Población por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.

**SEGUNDA.-** Para llevar a cabo los compromisos relativos a los programas mencionados en la cláusula anterior “La Secretaría” y “El Gobierno del Estado”, se obligan a aportar los recursos necesarios, los cuales se conformarán de la siguiente manera:

a. “La Secretaría”, hará una aportación con recursos federales durante el presente año, por la cantidad de \$1'018,432.00 (un millón dieciocho mil cuatrocientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.), que transferirá a “El Gobierno del Estado”.

b. “El Gobierno del Estado”, hará una aportación con recursos estatales durante 2002-2003, por la cantidad de \$436,471.00 (cuatrocientos treinta y seis mil cuatrocientos setenta y un pesos 00/100 M.N.)

**TERCERA.-** Los recursos a que hacen referencia los párrafos anteriores serán destinados precisa y exclusivamente para cubrir el costo de ejecución de las acciones relativas al desarrollo de las presentes bases, destinando éstos de la siguiente forma:

- a) Para la captura y digitalización de al menos 25,000 registros de nacimiento.
- b) Para el equipamiento de la Dirección Estatal del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Registro Civil y Archivo General de Notarías y al menos 6 de sus Oficialías, así como para iniciar el proceso de digitalización de las actas del Registro Civil que no están digitalizadas.
- c) Para apoyar la asignación y entrega masiva de la Clave Única de Registro de Población en el Estado, para lo cual específicamente se destinarán al menos \$290,000.00 (doscientos noventa mil pesos 00/100 M.N.) de los recursos federales transferidos.

**CUARTA.-** Los recursos federales que se otorguen para el Programa de Modernización Integral del Registro Civil que no se encuentren devengados al 31 de diciembre no podrán ejercerse, y deberán ser devueltos a la Tesorería de la Federación, en los términos de las disposiciones legales aplicables.

**QUINTA.-** Las partes designan como instancia responsable de ejecución de los diferentes programas a la “Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal” de la Secretaría de Gobernación y a la “Dirección Estatal del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Registro Civil y Archivo General de Notarías”, quienes llevarán a cabo reuniones periódicas para la operación y evaluación de los programas.

**SEXTA.-** “La Secretaría” podrá efectuar supervisiones respecto a la aplicación de los recursos federales aportados para el cumplimiento de las presentes bases.

**SEPTIMA.-** “El Gobierno del Estado” se compromete a informar semestralmente a “La Secretaría” la realización de los pagos y los avances de los trabajos que se lleven a cabo para el cumplimiento de los propósitos indicados en las presentes bases, enviándole la comprobación documental del ejercicio de los recursos.

**OCTAVA.-** Con el propósito de dar continuidad a las acciones que se llevan a cabo relacionadas con la captura histórica y digitalización de los archivos del Registro Civil del año de 1930 a 2001, de aproximadamente 591,619 documentos registrales relativos al Estado Civil de las Personas, “La Secretaría” y “El Gobierno del Estado” asumen los siguientes compromisos:

De parte de “La Secretaría”:

- a) Supervisar directamente los trabajos de captura y digitalización, en adición y sin perjuicio de la que realice “El Gobierno del Estado”.
- b) Proporcionar a “El Gobierno del Estado” el programa para la verificación y validación de la captura.
- c) Efectuar el proceso de análisis de la base de datos, proporcionando a “El Gobierno del Estado” los resultados de inconsistencias detectadas, a efecto de que éste, en su caso, lleve a cabo las correcciones pertinentes.
- d) Proporcionar asesoría técnica en los procesos de licitación que realice “El Gobierno del Estado”, a fin de orientar correctamente la captura y digitalización de los documentos registrales y el ejercicio de los recursos aportados al programa por ambas instancias.

De parte de “El Gobierno del Estado”:

- a) Realizar la licitación pública para llevar a cabo el proceso de captura y digitalización del archivo histórico de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, para tales efectos “El Gobierno del Estado” enviará sus bases de licitación para su aprobación previo a la publicación de las mismas a “La Secretaría”.
- b) Llevar a cabo la captura de la información del archivo de acuerdo a los criterios básicos de captura establecidos en el Estado y a los propuestos por el Registro Nacional de Población e Identificación Personal y aprobados por los Funcionarios del Registro Civil para la Captura Histórica para cada tipo de acto y a partir de esta información generar las certificaciones respectivas; criterios que forman parte del anexo uno del presente instrumento.
- c) Respaldar su archivo histórico bajo el esquema de digitalización de imágenes, y relacionar las mismas con la captura histórica.
- d) Realizar las acciones jurídicas y/o administrativas encaminadas a subsanar los registros duplicados, errores u omisiones que se detecten en la información registral, durante el proceso de captura.
- e) Actualizar la información de cada uno de los actos registrales que se capturen, considerando las anotaciones marginales que contengan las actas tanto en los libros originales de la oficialía, con los duplicados del archivo estatal y considerar en el esquema de captura el resguardo histórico de dichas anotaciones.
- f) Conformar un grupo de trabajo a fin de llevar a cabo los procesos de supervisión y validación de la captura de datos, a efecto de lograr el 100% de la calidad en la información procesada.
- g) Entregar a “La Secretaría” una copia de la base de datos generada en el proceso de captura, a través de medios magnéticos conforme a los criterios de entrega de base de datos establecidos por la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal, conforme al Anexo dos del presente instrumento y periódicamente mantener debidamente actualizada dicha base con la información que generen en el futuro, así como con las correcciones que realicen a la misma.

**NOVENA.-** “El Gobierno del Estado” se compromete a implementar un Sistema para la Inscripción y Certificación de los Actos del Estado Civil de las Personas en la Dirección Estatal del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Registro Civil y Archivo General de Notarías y en sus principales Oficialías y en el caso de contar con dicho sistema, a continuar con su implementación a fin de concluir la automatización de las oficialías.

**DECIMA.-** “El Gobierno del Estado” se compromete con recursos propios y a partir de la implementación del Sistema Automatizado de Inscripción y Certificación antes mencionado, a llevar a cabo la captura de la inscripción de los actos del estado civil de las personas realizados a partir de enero del 2002, proporcionándole al Registro Nacional de Población e Identificación Personal dicha información de inscripciones a través de medio magnético o telecomunicaciones, en virtud de lo cual, a partir de esa fecha se dejará de enviar a “La Secretaría” las copias de las actas correspondientes.

**DECIMA PRIMERA.-** “El Gobierno del Estado” se compromete a realizar las licitaciones públicas que se requieran para ejercer los recursos señalados en la Base Tercera de este Anexo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como a la demás normatividad aplicable.

**DECIMA SEGUNDA.-** “La Secretaría” proporcionará al Registro Civil toda la asesoría técnica necesaria que requiera para su equipamiento y establecer su interconexión entre ellas y el Registro Nacional de Población.

**DECIMA TERCERA.-** “La Secretaría” se compromete a promover propuestas de reforma al Código Civil de la entidad federativa, con el propósito de homogeneizar la legislación en materia de Registro Civil, por su parte “El Gobierno del Estado” asume el compromiso de estudio y análisis de las mismas, a fin de someter al Congreso Local un anteproyecto, justificando razonadamente las reformas propuestas.

**DECIMA CUARTA.-** “El Gobierno del Estado” se compromete a realizar las adecuaciones necesarias a su legislación sustantiva y reglamentaria para impulsar campañas de registro extemporáneo de nacimiento y regularizar el estado civil de personas en pueblos indígenas, grupos marginados y migrantes.

**DECIMA QUINTA.-** Con objeto de llevar a cabo el pleno cumplimiento de estas bases se dará continuidad a la Comisión de Seguimiento del Programa, misma que estará integrada al menos por dos representantes del Registro Nacional de Población e Identificación Personal y dos representantes de “El Gobierno del Estado”, la cual tendrá las siguientes atribuciones:

- Resolver los problemas que se presenten con motivo de la interpretación de las presentes bases, tomando en cuenta las disposiciones aplicables a las leyes federales y las normas y procedimientos dictados por las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Contraloría y Desarrollo Administrativo del Ejecutivo Federal.
- Resolver sobre los cambios o modificaciones que sea necesario realizar con motivo del desarrollo de los trabajos.
- Definir el destino de los recursos excedentes, una vez cubiertas las metas señaladas en la Base tercera del presente instrumento.
- Coordinar la supervisión de los trabajos que se realicen en las licitaciones públicas, y por la(s) empresa(s) a quienes se les adjudiquen los diversos contratos.

La Comisión se reunirá al menos dos veces al año, conforme a la convocatoria hecha por el Registro Nacional de Población e Identificación Personal, en donde se establezcan, previa agenda, los puntos a tratar.

**DECIMA SEXTA.-** “El Gobierno del Estado” sistematizará los procesos de operación o, en su caso, realizará las adecuaciones necesarias al “Sistema Nacional para la Solicitud, Trámite y Obtención de Copias Certificadas de Actas del Registro Civil”, asimismo difundirá en los diferentes medios de comunicación los beneficios y bondades del sistema, a fin de proporcionar un mejor servicio a la población en la entidad.

**DECIMA SEPTIMA.-** “El Gobierno del Estado” se compromete a utilizar los formatos únicos con altas medidas de seguridad para la inscripción y certificación de los actos del estado civil de las personas, a partir de 2003, asumiendo los costos relativos a la elaboración de dichos formatos, una vez cubiertos sus requerimientos de uso de operación para un año del formato para certificación por “La Secretaría”.

**DECIMA OCTAVA.-** "El Gobierno del Estado" se compromete a adoptar y a utilizar en todos los registros de personas que competen al ámbito estatal la Clave Unica de Registro de Población y adquirir el equipo de cómputo necesario para la instalación de módulos en la Dirección General del Registro Civil y en sus Oficinas destinados a la asignación de la Clave Unica de Registro de Población, así como a buscar el esquema de interconexión óptimo para asignar en línea la Clave Unica de Registro de Población en todas las actas que se inscriban y expidan del estado civil de las personas, de acuerdo a los tiempos, procedimientos e instructivo normativo que para el efecto expida la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal (Anexo tres).

**DECIMA NOVENA.-** Las partes resolverán de común acuerdo las dudas que surjan en materia de interpretación y cumplimiento del presente instrumento.

**VIGESIMA.-** El presente instrumento jurídico y sus programas forman parte integrante del Acuerdo de Coordinación suscrito el día 23 de octubre de 2002, entre la Secretaría de Gobernación y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.

**VIGESIMA PRIMERA.-** El presente Anexo de Ejecución tendrá la misma vigencia del Acuerdo de Coordinación y podrá revisarse, adicionarse o modificarse en cualquier tiempo, para lo cual se requerirá la conformidad de ambas partes.

**VIGESIMA SEGUNDA.-** Este Anexo de Ejecución surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y deberá publicarse en el **Diario Oficial de la Federación** y en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado.

Estando de acuerdo las partes, lo suscriben por quintuplicado en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, a los diecinueve días del mes de noviembre de dos mil dos.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Población, Migración y Asuntos Religiosos, Javier Moctezuma Barragán.- Rúbrica.- El Director General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal, Fernando I. Tovar y de Teresa.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Secretario General de Gobierno, Víctor Manuel Lizárraga Peraza.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, José Borges Contreras.- Rúbrica.- La Directora Estatal del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Registro Civil y Archivo General de Notarías, Blanca Rosa Trasviña Aguilar.- Rúbrica.

**ANEXO de Ejecución del Acuerdo de Coordinación para la modernización integral del Registro Civil, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Coahuila.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

ANEXO DE EJECUCION DEL ACUERDO DE COORDINACION PARA LA MODERNIZACION INTEGRAL DEL REGISTRO CIVIL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION EN ADELANTE "LA SECRETARIA" REPRESENTADA POR EL C. JAVIER MOCTEZUMA BARRAGAN, SUBSECRETARIO DE POBLACION, MIGRACION Y ASUNTOS RELIGIOSOS, CON LA ASISTENCIA DEL C. FERNANDO I. TOVAR Y DE TERESA, DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL DE POBLACION E IDENTIFICACION PERSONAL, Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA, EN ADELANTE "EL GOBIERNO DEL ESTADO" REPRESENTADO POR EL C. RAUL SIFUENTES GUERRERO, SECRETARIO DE GOBIERNO; POR EL C. JAVIER GUERRERO GARCIA, SECRETARIO DE FINANZAS, Y POR LA C. MARIA INES GARZA ORTA, LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA Y MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, CON LA ASISTENCIA DE LA C. MARIA DEL CARMEN GALVAN TELLO, DIRECTORA ESTATAL DEL REGISTRO CIVIL.

#### **ANTECEDENTES**

1. Que con fecha 4 de noviembre del 2002, "La Secretaría", por conducto del Secretario de Gobernación, Santiago Creel Miranda, asistido por Javier Moctezuma Barragán, Subsecretario de Población, Migración y Asuntos Religiosos y por el Director General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal, Fernando I. Tovar y de Teresa y "El Gobierno del Estado", a través de su Gobernador Constitucional, Enrique Martínez y Martínez, asistido por el Secretario de Gobierno, Raúl Sifuentes Guerrero y por la Directora Estatal del Registro Civil, María del Carmen

Galván Tello, celebraron un Acuerdo de Coordinación para la Modernización Integral del Registro Civil.

2. Que de conformidad con lo dispuesto en la cláusula primera del mencionado acuerdo se estableció que su objeto que es el de fortalecer los mecanismos de coordinación entre las partes para dar continuidad al desarrollo de los Programas para la Modernización Integral del Registro Civil, con la finalidad de sistematizar y eficientar la operación de los Registros Civiles y al mismo tiempo coadyuvar a elevar la calidad en la prestación de los servicios que proporciona a la sociedad, y obtener así información de manera confiable, homogénea y oportuna, que permita la integración y conformación del Registro Nacional de Población.
3. Que en la cláusula vigésima quinta “La Secretaría” y “El Gobierno del Estado” acordaron apoyar al Programa de Modernización Integral del Registro Civil con recursos federales y estatales, de conformidad al presupuesto que se asigne a cada una de las partes. Dicha asignación se establecerá a través de la firma del Anexo de Ejecución del presente Acuerdo de Coordinación, con las ampliaciones que sean necesarias para la continuidad de acciones y consolidación de la Modernización Integral del Registro Civil en el Estado. Cláusula que fundamenta la suscripción del presente Anexo de Ejecución.
4. Que con el objeto de coadyuvar en la ejecución del Programa de Modernización Integral del Registro Civil a que se refieren las cláusulas citadas del Acuerdo de Coordinación de referencia, es necesario entre otras acciones avanzar en la captura y digitalización de imágenes en medios magnéticos del Archivo Histórico del Registro Civil del Estado; así como el desarrollo e implementación de un Sistema Automatizado para la Inscripción y Certificación de los actos del Estado Civil de las personas, para la explotación de la base de datos producto de la captura histórica y simplificación de procesos del Registro Civil, en el cual deberán considerar el uso de los formatos únicos aprobados para la inscripción y certificación de actos, así como la incorporación de la Clave Unica de Registro de Población en las inscripciones y certificaciones que se realicen, asimismo considerar la interconexión de las oficinas del Registro Civil con la Dirección del Registro Civil Estatal y ésta a su vez con la Dirección General del Registro Nacional de Población.

#### **DECLARACIONES**

- I. Declaran “La Secretaría” y “El Gobierno del Estado”, que ratifican las declaraciones hechas en el Acuerdo de Coordinación para la Modernización Integral del Registro Civil, que con fecha 4 de noviembre de 2002, suscribieron y que se tienen aquí por reproducidas.

Expuesto lo anterior, las partes acuerdan las siguientes:

#### **BASES**

**PRIMERA.-** El objeto del presente Anexo de Ejecución es dar continuidad al Programa de Modernización Integral del Registro Civil, para avanzar en las diferentes vertientes que comprende dicha modernización relativas a:

- a) Continuar la captura y digitalización de imágenes, del archivo histórico de los actos del estado civil de las personas del periodo comprendido de 1930-2001;
- b) Equipamiento de la Dirección del Registro Civil y de sus principales oficinas para la modernización y automatización de sus procesos y funciones operativas del Registro Civil; la interconexión entre ellas y a su vez con el Registro Nacional de Población;
- c) Programa de Regularización del Estado Civil de las personas, a fin de acercar los servicios que presta el Registro Civil a las regiones que carecen de éstos, favoreciendo primordialmente a los pueblos indígenas, grupos marginados y migrantes;
- d) Asignación e incorporación de la Clave Unica de Registro de Población por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.

**SEGUNDA.-** Para llevar a cabo los compromisos relativos a los programas mencionados en la base anterior “La Secretaría” y “El Gobierno del Estado”, se obligan a aportar los recursos necesarios, los cuales se conformarán de la siguiente manera:

a. "La Secretaría" hará una aportación con recursos federales durante el presente año, por la cantidad de \$4'787,691.00 (cuatro millones setecientos ochenta y siete mil, seiscientos, noventa y uno 00/100 M.N.), que transferirá al "El Gobierno del Estado".

b. "El Gobierno del Estado", hará una aportación con recursos estatales durante 2002-2003, por la cantidad de \$2'051,867.00 (dos millones, cincuenta y un mil, ochocientos sesenta y siete pesos 00/100 M.N.).

**TERCERA.-** Los recursos a que hacen referencia los párrafos anteriores serán destinados precisa y exclusivamente para cubrir el costo de ejecución de las acciones relativas al desarrollo de las presentes bases, destinando éstos de la siguiente forma:

- a) Para la captura y digitalización de al menos 363,362 registros de nacimiento del periodo comprendido entre 1930 y el 2001.
- b) Para el equipamiento de la Dirección del Registro Civil Estatal y al menos 10 de sus oficinas, así como iniciar el proceso de digitalización de las actas del Registro Civil.
- c) Para la instalación de al menos 15 cajeros automáticos en el Estado para la expedición de copias certificadas de las actas.
- d) Para apoyar la asignación y entrega masiva de la Clave Unica del Registro Nacional de Población en el Estado, para lo cual específicamente se destinarán al menos \$290,000.00 (doscientos noventa mil pesos 00/100 M.N.) de los recursos transferidos.
- e) Para la interconexión de 8 oficinas automatizadas y 15 cajeros automáticos.

**CUARTA.-** Los recursos federales que se otorguen para el Programa de Modernización Integral del Registro Civil que no se encuentren devengados al 31 de diciembre no podrán ejercerse, y deberán ser devueltos a la Tesorería de la Federación, en los términos de las disposiciones legales aplicables.

**QUINTA.-** Las partes designan como instancia responsable de ejecución de los diferentes programas a la "Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal" de la Secretaría de Gobernación y a la "Dirección Estatal del Registro Civil", quienes llevarán a cabo reuniones periódicas para la operación y evaluación de los programas.

**SEXTA.-** "La Secretaría" podrá efectuar supervisiones respecto a la aplicación de los recursos federales aportados para el cumplimiento de las presentes bases.

**SEPTIMA.-** "El Gobierno del Estado" se compromete a informar semestralmente a "La Secretaría", a través de la "Dirección Estatal del Registro Civil", la realización de los pagos y los avances de los trabajos que se lleven a cabo para el cumplimiento de los propósitos indicados en las presentes bases, enviándole la comprobación documental del ejercicio de los recursos.

**OCTAVA.-** Con el propósito de dar continuidad a las acciones que se llevan a cabo relacionadas con la captura histórica y digitalización de los archivos del Registro Civil del año de 1930 a 2001, de aproximadamente 4,065,842 documentos registrales relativos al Estado Civil de las Personas, "La Secretaría" y "El Gobierno del Estado" asumen los siguientes compromisos:

De parte de "La Secretaría":

- a) Supervisar directamente los trabajos de captura y digitalización, en adición y sin perjuicio de la que realice "El Gobierno del Estado".
- b) Proporcionar al "El Gobierno del Estado" el Programa para la Verificación y Validación de la Captura.
- c) Efectuar el proceso de análisis de la base de datos, proporcionando a "El Gobierno del Estado" los resultados de inconsistencias detectadas, a efecto de que éste, en su caso, lleve a cabo las correcciones pertinentes.
- d) Proporcionar asesoría técnica en los procesos de licitación, que realice "El Gobierno del Estado", a fin de orientar correctamente la captura y digitalización de los documentos registrales y el ejercicio de los recursos aportados al programa por ambas instancias.

De parte de "El Gobierno del Estado":

- a) Realizar la adjudicación para llevar a cabo el proceso de captura y digitalización del archivo histórico de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, para tales efectos "El Gobierno del Estado" enviará sus bases de licitación para su aprobación previo a la publicación de las mismas a "La Secretaría".

- b) Llevar a cabo la captura de la información del archivo de acuerdo a los criterios básicos de captura establecidos en el estado y a los propuestos por el Registro Nacional de Población e Identificación Personal y aprobados por los funcionarios del Registro Civil para la captura histórica para cada tipo de acto y a partir de esta información generar las certificaciones respectivas; criterios que forman parte del anexo uno del presente instrumento.
- c) Respaldo su archivo histórico bajo el esquema de digitalización de imágenes y relacionar las mismas con la captura histórica.
- d) Realizar las acciones jurídicas y/o administrativas encaminadas a subsanar los registros duplicados, errores u omisiones que se detecten en la información registral, durante el proceso de captura.
- e) Actualizar la información de cada uno de los actos registrales que se capturen, considerando las anotaciones marginales que contengan las actas tanto en los libros originales de la oficialía, con los duplicados del archivo estatal y considerar en el esquema de captura el resguardo histórico de dichas anotaciones.
- f) Conformar un grupo de trabajo a fin de llevar a cabo los procesos de supervisión y validación de la captura de datos, a efecto de lograr el 100% de la calidad en la información procesada.
- g) Entregar a "La Secretaría" una copia de la base de datos generada en el proceso de captura, a través de medios magnéticos conforme a los criterios de entrega de base de datos establecidos por la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal, conforme al Anexo dos del presente instrumento y periódicamente mantener debidamente actualizada dicha base con la información que generen en el futuro, así como con las correcciones que realicen a la misma.

**NOVENA.-** "El Gobierno del Estado", se compromete a implementar un Sistema para la Inscripción y Certificación de los Actos del Estado Civil de las Personas en la Dirección del Registro Civil del Estado y en sus principales oficialías y en el caso de contar con dicho sistema, a continuar con su implementación a fin de concluir la automatización de las oficialías.

**DECIMA.-** "El Gobierno del Estado" se compromete con recursos propios y a partir de la implementación del Sistema Automatizado de Inscripción y Certificación antes mencionado, a llevar a cabo la captura de la inscripción de los actos del estado civil de las personas realizados a partir de enero de 2002, proporcionándole al Registro Nacional de Población e Identificación Personal dicha información de inscripciones a través de medio magnético o telecomunicaciones, en virtud de lo cual a partir de esa fecha se dejará de enviar a "La Secretaría" las copias de las actas correspondientes.

**DECIMA PRIMERA.-** "El Gobierno del Estado" se compromete a realizar las licitaciones públicas que se requieran para ejercer los recursos señalados en la Base Tercera de este Anexo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como a la demás normatividad aplicable.

**DECIMA SEGUNDA.-** "La Secretaría", proporcionará al Registro Civil toda la asesoría técnica necesaria que requiera para su equipamiento y establecer su interconexión entre ellas y el Registro Nacional de Población.

**DECIMA TERCERA.-** "La Secretaría" se compromete a promover propuestas de reforma al Código Civil de la entidad federativa, con el propósito de homogeneizar la legislación en materia de Registro Civil, por su parte "El Gobierno del Estado" asume el compromiso de estudio y análisis de las mismas, a fin de someter al Congreso Local un anteproyecto, justificando razonadamente las reformas propuestas.

**DECIMA CUARTA.-** "El Gobierno del Estado" se compromete a realizar las adecuaciones necesarias a su legislación sustantiva y reglamentaria para impulsar campañas de registro extemporáneo de nacimiento y regularizar el estado civil de personas en pueblos indígenas, grupos marginados y migrantes.

**DECIMA QUINTA.-** Con objeto de llevar a cabo el pleno cumplimiento de estas bases se dará continuidad a la Comisión de Seguimiento del Programa, misma que estará integrada al menos por dos representantes del Registro Nacional de Población e Identificación Personal y dos representantes de "El Gobierno del Estado", la cual tendrá las siguientes atribuciones:

- Resolver los problemas que se presenten con motivo de la interpretación de las presentes bases, tomando en cuenta las disposiciones aplicables a las leyes federales y las normas y procedimientos dictados por las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Contraloría y Desarrollo Administrativo del Ejecutivo Federal.

- Resolver sobre los cambios o modificaciones que sea necesario realizar con motivo del desarrollo de los trabajos.
- Definir el destino de los recursos excedentes, una vez cubiertas las metas señaladas en la base tercera del presente instrumento.
- Coordinar la supervisión de los trabajos que se realicen, como resultado de las licitaciones públicas, y por la(s) empresa(s) a quienes se les adjudiquen los diversos contratos.

La Comisión se reunirá al menos dos veces al año, conforme a la convocatoria hecha por el Registro Nacional de Población e Identificación Personal, en donde se establezcan previa agenda, los puntos a tratar.

**DECIMA SEXTA.-** “El Gobierno del Estado” sistematizará los procesos de operación o, en su caso, realizará las adecuaciones necesarias al “Sistema Nacional para la Solicitud, Trámite y Obtención de Copias Certificadas de Actas del Registro Civil”, asimismo difundirá en los diferentes medios de comunicación los beneficios y bondades del sistema, a fin de proporcionar un mejor servicio a la población en la entidad.

**DECIMA SEPTIMA.-** “El Gobierno del Estado” se compromete a utilizar los formatos únicos con altas medidas de seguridad para la inscripción y certificación de los actos del estado civil de las personas, a partir de 2003, asumiendo los costos relativos a la elaboración de dichos formatos, una vez cubiertos sus requerimientos de uso de operación para un año del formato para certificación por “La Secretaría”.

**DECIMA OCTAVA.-** “El Gobierno del Estado” se compromete a adoptar y a utilizar en todos los registros de personas que competen al ámbito estatal la Clave Única de Registro de Población y adquirir el equipo de cómputo necesario para la instalación de módulos en la Dirección General del Registro Civil y en sus oficinas destinados a la asignación de la Clave interconexión óptima para asignar en línea la Clave Única de Registro de Población en todas las actas que se inscriban y expidan del estado civil de las personas, de acuerdo a los tiempos, procedimientos e instructivo normativo que para el efecto expida la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal (Anexo tres).

**DECIMA NOVENA.-** Las partes resolverán de común acuerdo las dudas que surjan en materia de interpretación y cumplimiento del presente instrumento.

**VIGESIMA.-** El presente instrumento jurídico y sus programas forman parte integrante del Acuerdo de Coordinación suscrito el día 4 de noviembre de 2002, entre la Secretaría de Gobernación y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Coahuila.

**VIGESIMA PRIMERA.-** El presente Anexo de Ejecución tendrá la misma vigencia del Acuerdo de Coordinación y podrá revisarse, adicionarse o modificarse en cualquier tiempo, para lo cual se requerirá la conformidad de ambas partes.

**VIGESIMA SEGUNDA.-** Este Anexo de Ejecución surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y deberá publicarse en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Estando de acuerdo las partes, lo suscriben por sextuplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a los cuatro días del mes de noviembre de dos mil dos.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Población, Migración y Asuntos Religiosos, **Javier Moctezuma Barragán**.- Rúbrica.- El Director General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal, **Fernando Tovar y de Teresa**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Secretario de Gobierno, **José Jesús Raúl Sifuentes Guerrero**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Javier Guerrero García**.- Rúbrica.- La Secretaria de la Contraloría y Modernización Administrativa, **María Inés Garza Orta**.- Rúbrica.- La Directora Estatal del Registro Civil, **María del Carmen Galván Tello**.- Rúbrica.

**ANEXO de Ejecución del Acuerdo de Coordinación para la modernización integral del Registro Civil, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Colima.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

ANEXO DE EJECUCION DEL ACUERDO DE COORDINACION PARA LA MODERNIZACION INTEGRAL DEL REGISTRO CIVIL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION EN ADELANTE “LA SECRETARIA” REPRESENTADA POR EL C. JAVIER MOCTEZUMA BARRAGAN, SUBSECRETARIO DE POBLACION, MIGRACION Y ASUNTOS RELIGIOSOS, CON LA ASISTENCIA DEL C. FERNANDO I. TOVAR Y DE TERESA, DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL DE POBLACION E IDENTIFICACION PERSONAL, Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN ADELANTE “EL GOBIERNO DEL ESTADO” REPRESENTADO POR EL C. JOSE GILBERTO GARCIA NAVA, ENCARGADO DEL

DESPACHO DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; Y POR EL C. ALMAR PETTERSEN MORA, SECRETARIO DE FINANZAS, CON LA ASISTENCIA DEL C. JOSE MANUEL ROMERO LARES, DIRECTOR DEL REGISTRO CIVIL.

#### **ANTECEDENTES**

1. Que con fecha 29 de noviembre de 2002, "La Secretaría", por conducto del Secretario de Gobernación, Santiago Creel Miranda, asistido por Javier Moctezuma Barragán, Subsecretario de Población, Migración y Asuntos Religiosos y por el Director General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal, Fernando I. Tovar y de Teresa y "El Gobierno del Estado", a través de su Gobernador Constitucional, Fernando Moreno Peña, asistido por el C. José Gilberto García Nava, encargado del despacho del Secretario General de Gobierno y por el Director del Registro Civil, José Manuel Romero Lares, celebraron un Acuerdo de Coordinación para la Modernización Integral del Registro Civil.
2. Que de conformidad con lo dispuesto en la cláusula primera del mencionado acuerdo se estableció que su objeto es el de fortalecer los mecanismos de coordinación entre las partes para dar continuidad al desarrollo de los Programas para la Modernización Integral del Registro Civil, con la finalidad de sistematizar y eficientar la operación de los Registros Civiles y al mismo tiempo coadyuvar a elevar la calidad en la prestación de los servicios que proporciona a la sociedad, y obtener así información de manera confiable, homogénea y oportuna, que permita la integración y conformación del Registro Nacional de Población.
3. Que en la cláusula vigésima quinta "La Secretaría" y "El Gobierno del Estado" acordaron apoyar al Programa de Modernización Integral del Registro Civil con recursos federales y estatales, de conformidad al presupuesto que se asigne a cada una de las partes. Dicha asignación se establecerá a través de la firma del presente Anexo de Ejecución del Acuerdo de Coordinación, con las ampliaciones que sean necesarias para la continuidad de acciones y consolidación de la Modernización Integral del Registro Civil en el Estado. Cláusula que fundamenta la suscripción del presente Anexo de Ejecución.
4. Que con el objeto de coadyuvar en la ejecución del Programa de Modernización Integral del Registro Civil a que se refieren las cláusulas citadas del Acuerdo de Coordinación de referencia, es necesario entre otras acciones avanzar en la captura y digitalización de imágenes en medios magnéticos del Archivo Histórico del Registro Civil del Estado; así como el desarrollo e implementación de un Sistema Automatizado para la Inscripción y Certificación de los actos del Estado Civil de las personas, para la explotación de la base de datos producto de la captura histórica y simplificación de procesos del Registro Civil, en el cual deberán considerar el uso de los formatos únicos aprobados para la inscripción y certificación de actos, así como la incorporación de la Clave Unica de Registro de Población en las inscripciones y certificaciones que se realicen, asimismo considerar la interconexión de las oficinas del Registro Civil con la Dirección del Registro Civil y ésta a su vez con la Dirección General del Registro Nacional de Población.

#### **DECLARACIONES**

- I. Declaran "La Secretaría y "El Gobierno del Estado", que ratifican las declaraciones hechas en el Acuerdo de Coordinación para la Modernización Integral del Registro Civil, que con fecha 29 de noviembre de 2002, suscribieron y que se tienen aquí por reproducidas.

Expuesto lo anterior, las partes acuerdan las siguientes:

#### **BASES**

**PRIMERA.-** El objeto del presente Anexo de Ejecución es dar continuidad al Programa de Modernización Integral del Registro Civil, para avanzar en las diferentes vertientes que comprende dicha modernización relativas a:

- a) Continuar la Digitalización de imágenes, del archivo histórico de los actos del estado civil de las personas del periodo comprendido de 1930-2001;

- b) Equipamiento de la Dirección del Registro Civil y de sus principales Oficinas para la Modernización y Automatización de sus procesos y funciones operativas del Registro Civil; la interconexión entre ellas y a su vez con el Registro Nacional de Población;
- c) Programa de regularización del estado civil de las personas, a fin de acercar los servicios que presta el Registro Civil a las regiones que, carecen de éstos, favoreciendo primordialmente a los pueblos indígenas, grupos marginados y migrantes;
- d) Asignación e incorporación de la Clave Unica de Registro de Población por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.

**SEGUNDA.-** Para llevar a cabo los compromisos relativos a los programas mencionados en la cláusula anterior "La Secretaría" y "El Gobierno del Estado", se obligan a aportar los recursos necesarios, los cuales se conformarán de la siguiente manera:

a. "La Secretaría", hará una aportación con recursos federales durante el presente año, por la cantidad de \$477,200.00 (cuatrocientos setenta y siete mil doscientos pesos 00/100 M.N.), que transferirá al "El Gobierno del Estado".

b. "El Gobierno del Estado" hará una aportación con recursos estatales durante 2002-2003, por la cantidad de \$204,514.00 (doscientos cuatro mil quinientos catorce pesos 00/100 M.N.).

**TERCERA.-** Los recursos a que hacen referencia los párrafos anteriores serán destinados precisa y exclusivamente para cubrir el costo de ejecución de las acciones relativas al desarrollo de las presentes bases, destinando éstos de la siguiente forma:

- a) Inicio de la digitalización de actos del estado civil asentados en los libros de registro correspondientes, y en resguardo en su archivo histórico.
- b) Para la interconexión de al menos 3 oficinas con la Dirección del Registro Civil y ésta a su vez con el Registro Nacional de Población e Identificación Personal.
- c) Para apoyar la asignación y entrega masiva de la Clave Unica de Registro de Población en el Estado, para lo cual específicamente se destinarán al menos \$290,000.00 (doscientos noventa mil pesos 00/100 M.N.) de los recursos federales transferidos.

**CUARTA.-** Los recursos federales que se otorguen para el Programa de Modernización Integral del Registro Civil que no se encuentren devengados al 31 de diciembre no podrán ejercerse, y deberán ser devueltos a la Tesorería de la Federación, en los términos de las disposiciones legales aplicables.

**QUINTA.-** Las partes designan como instancia responsable de ejecución de los diferentes programas a la "Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal" de la Secretaría de Gobernación y a la "Dirección del Registro Civil del Estado", quienes llevarán a cabo reuniones periódicas para la operación y evaluación de los programas.

**SEXTA.-** "La Secretaría" podrá efectuar supervisiones respecto a la aplicación de los recursos federales aportados para el cumplimiento de las presentes bases.

**SEPTIMA.-** "El Gobierno del Estado" se compromete a informar semestralmente a "La Secretaría" la realización de los pagos y los avances de los trabajos que se lleven a cabo para el cumplimiento de los propósitos indicados en las presentes bases, enviándole la comprobación documental del ejercicio de los recursos.

**OCTAVA.-** Con el propósito de dar continuidad a las acciones que se llevan a cabo relacionadas con la captura histórica y digitalización de los archivos del Registro Civil del año de 1930 a 2001, de aproximadamente 894,453 documentos registrales relativos al Estado Civil de las Personas, "La Secretaría" y "El Gobierno del Estado" asumen los siguientes compromisos:

De parte de "La Secretaría":

- a) Supervisar directamente los trabajos de digitalización, en adición y sin perjuicio de la que realice "El Gobierno del Estado".
- b) Efectuar el proceso de análisis de la base de datos, proporcionando a "El Gobierno del Estado" los resultados de inconsistencias detectadas, a efecto de que éste, en su caso, lleve a cabo las correcciones pertinentes.

- c) Proporcionar asesoría técnica en los procesos de licitación, que realice “El Gobierno del Estado”, a fin de orientar correctamente la digitalización de los documentos registrales y el ejercicio de los recursos aportados al programa por ambas instancias.

De parte de “El Gobierno del Estado”:

- a) Realizar la licitación pública para llevar a cabo el proceso de captura y digitalización del archivo histórico en su caso, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, para tales efectos “El Gobierno del Estado” enviará sus bases de licitación para su aprobación previo a la publicación de las mismas a “La Secretaría”.
- b) Asimismo, en su caso, llevar a cabo la captura de la información del archivo de acuerdo a los criterios básicos de captura establecidos en el estado y a los propuestos por el Registro Nacional de Población e Identificación Personal y aprobados por los funcionarios del Registro Civil para la captura histórica para cada tipo de acto y a partir de esta información generar las certificaciones respectivas; criterios que forman parte del Anexo Uno del presente instrumento
- c) Respalda su archivo histórico bajo el esquema de digitalización de imágenes y relacionar las mismas con la captura histórica.
- d) Realizar las acciones jurídicas y/o administrativas encaminadas a subsanar los registros duplicados, errores u omisiones que se detecten en la información registral.
- e) Actualizar la información de cada uno de los actos registrales, considerando las anotaciones marginales que contengan las actas tanto en los libros originales de la oficialía, con los duplicados del archivo estatal y considerar en el esquema de captura el resguardo histórico de dichas anotaciones.
- f) Entregar a “La Secretaría” una copia de la base de datos generada en el proceso de captura, a través de medios magnéticos conforme a los criterios de entrega de base de datos establecidos por la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal, conforme al Anexo Dos del presente instrumento y periódicamente mantener debidamente actualizada dicha base con la información que generen en el futuro, así como con las correcciones que realicen a la misma.

**NOVENA.-** “El Gobierno del Estado”, se compromete a implementar un Sistema para la Inscripción y Certificación de los Actos del Estado Civil de las Personas en la Dirección del Registro Civil del Estado y en sus principales oficialías y en el caso de contar con dicho sistema, a continuar con su implementación a fin de concluir la automatización de las oficialías.

**DECIMA.-** “El Gobierno del Estado” se compromete con recursos propios y a partir de la implementación del Sistema Automatizado de Inscripción y Certificación antes mencionado, a llevar a cabo la captura de la inscripción de los actos del estado civil de las personas realizados a partir de enero de 2003, proporcionándole al Registro Nacional de Población e Identificación Personal dicha información de inscripciones a través de medio magnético o telecomunicaciones, en virtud de lo cual a partir de esa fecha se dejará de enviar a “La Secretaría” las copias de las actas correspondientes.

**DECIMA PRIMERA.-** “El Gobierno del Estado” se compromete a realizar las licitaciones públicas que se requieran para ejercer los recursos señalados en la Base Tercera de este Anexo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como a la demás normatividad aplicable.

**DECIMA SEGUNDA.-** “La Secretaría”, proporcionará al Registro Civil toda la asesoría técnica necesaria que requiera para su equipamiento y establecer su interconexión entre ellas y el Registro Nacional de Población.

**DECIMA TERCERA.-** “La Secretaría”, se compromete a promover propuestas de reforma al Código Civil de la entidad federativa, con el propósito de homogeneizar la legislación en materia de Registro Civil, por su parte “El Gobierno del Estado” asume el compromiso de estudio y análisis de las mismas, a fin de someter al Congreso Local un anteproyecto, justificando razonadamente las reformas propuestas.

**DECIMA CUARTA.-** “El Gobierno del Estado” se compromete a realizar las adecuaciones necesarias a su legislación sustantiva y reglamentaria para impulsar campañas de registro extemporáneo de nacimiento y regularizar el estado civil de personas en pueblos indígenas, grupos marginados y migrantes.

**DECIMA QUINTA.-** Con objeto de llevar a cabo el pleno cumplimiento de estas bases se dará continuidad a la Comisión de Seguimiento del Programa, misma que estará integrada al menos por dos representantes del Registro Nacional de Población e Identificación Personal y dos representantes de "El Gobierno del Estado", la cual tendrá las siguientes atribuciones:

- Resolver los problemas que se presenten con motivo de la interpretación de las presentes bases, tomando en cuenta las disposiciones aplicables a las leyes federales y las normas y procedimientos dictados por las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Contraloría y Desarrollo Administrativo del Ejecutivo Federal.
- Resolver sobre los cambios o modificaciones que sea necesario realizar con motivo del desarrollo de los trabajos.
- Definir el destino de los recursos excedentes, una vez cubiertas las metas señaladas en la base tercera del presente instrumento.
- Coordinar la supervisión de los trabajos que se realicen en las licitaciones públicas, y por la(s) empresa(s) a quienes se les adjudiquen los diversos contratos.

La Comisión se reunirá al menos dos veces al año, conforme a la convocatoria hecha por el Registro Nacional de Población e Identificación Personal, en donde se establezcan previa agenda, los puntos a tratar.

**DECIMA SEXTA.-** "El Gobierno del Estado" sistematizará los procesos de operación o, en su caso, realizará las adecuaciones necesarias al Sistema Nacional para la Solicitud, Trámite y Obtención de Copias Certificadas de Actas del Registro Civil, asimismo difundirá en los diferentes medios de comunicación los beneficios y bondades del sistema, a fin de proporcionar un mejor servicio a la población en la entidad.

**DECIMA SEPTIMA.-** "El Gobierno del Estado" se compromete a utilizar los Formatos Unicos con altas medidas de seguridad para la inscripción y certificación de los actos del estado civil de las personas, a partir de 2003, asumiendo los costos relativos a la elaboración de dichos formatos, una vez cubiertos sus requerimientos de uso de operación para un año del formato para certificación por "La Secretaría".

**DECIMA OCTAVA.-** "El Gobierno del Estado" se compromete a adoptar y a utilizar en todos los registros de personas que competen al ámbito estatal la Clave Unica de Registro de Población y adquirir el equipo de cómputo necesario para la instalación de módulos en la Dirección del Registro Civil y en sus oficinas destinadas a la asignación de la Clave Unica de Registro de Población, así como a buscar el esquema de interconexión óptimo para asignar en línea la Clave Unica de Registro de Población en todas las actas que se inscriban y expidan del estado civil de las personas, de acuerdo a los tiempos, procedimientos e instructivo normativo que para el efecto expida la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal (Anexo Tres).

**DECIMA NOVENA.-** Las partes resolverán de común acuerdo las dudas que surjan en materia de interpretación y cumplimiento del presente instrumento.

**VIGESIMA.-** El presente instrumento jurídico y sus programas forman parte integrante del Acuerdo de Coordinación suscrito el día 29 de noviembre de 2002, entre la Secretaría de Gobernación y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Colima.

**VIGESIMA PRIMERA.-** El presente Anexo de Ejecución tendrá la misma vigencia del Acuerdo de Coordinación y podrá revisarse, adicionarse o modificarse en cualquier tiempo, para lo cual se requerirá la conformidad de ambas partes.

**VIGESIMA SEGUNDA.-** Este Anexo de Ejecución surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y deberá publicarse en el **Diario Oficial de la Federación** y en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado.

Estando de acuerdo las partes, lo suscriben por quintuplicado en la ciudad de Colima, Col., a los veintinueve días del mes de noviembre de dos mil dos.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Población, Migración y Asuntos Religiosos, **Javier Moctezuma Barragán.-** Rúbrica.- El Director General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal, **Fernando I. Tovar y de Teresa.-** Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Encargado del Despacho del Secretario General de Gobierno, **José Gilberto García Nava.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Almar Pettersen Mora.-** Rúbrica.- El Director del Registro Civil, **José Manuel Romero Lares.-** Rúbrica.